



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC- 15 de febrero de 2021

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
wilmersanchez2020@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-062-2020

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-062-2020**, sobre presuntas irregularidades en contratación de la Alcaldía de Cartagena en virtud de la Emergencia Sanitaria, Contrato de Compraventa No. 02-2020, Contrato de Compraventa No. 01-2020, Convenio de Asociación 006-2020, Convenio de Asociación 004-2020.

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 13 de agosto de 2020 presentada por el señor Wilmer Sánchez Álvarez, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-062-2020, se asigna a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para su atención.

Conclusiones y Recomendaciones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal (e) Wilmer Salcedo Misas, Líder del Proceso Auditor Fernando Batista Castillo y la Abogada Asesora Externa Angelica María Payares Gutiérrez, se concluye lo siguiente:

“De la información aportada con la denuncia así como de los soportes contractuales recaudados por la entidad, no se observa conducta constitutiva de posible daño patrimonial alguno, toda vez que, aun cuando no sea ese su propósito principal, mientras el objeto social de Venoplast contemple la distribución de alimentos y productos de aseo, el Distrito podía contratar con ellos el servicio de los kit de alimentación, dada la modalidad contractual y la urgencia manifiesta que dio lugar a la celebración del contrato de compraventa; aunado a ello, el objeto contractual se agotó, luego entonces no habría detrimento alguno.

Respecto de los Convenios 004 y 006 de 2020, el denunciante no aportó prueba ni información que deleve un posible detrimento patrimonial, en razón a que, el hecho de que el Distrito pudiere agotar el objeto contractual con otras instituciones que se dediquen a cuidar adultos mayores o atender habitantes de la calle, no le imposibilita que celebre convenio de asociación con otras entidades siempre y cuando sean idóneas a la luz de su objeto social.

Toda vez que la información aportada no prueba los hechos que constituyan una conducta generadora de detrimento patrimonial, para la suscrita no es posible determinar daño patrimonial alguno”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en tres (3) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

Bosque Diagonal 22 No. 47B-23.

Tel: (5) 6411130 - 01800041784 Cel: 3013059287

E-mail conactenos@contraloriadecartagena.gov.co Web www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D – 062 – 2020
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 13-08-2020
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: FERNANDO BATISTA CASTILLO
Cargo: Profesional Universitario
Fecha asignación: 24 de agosto de 2020
Fecha de Respuesta:
Fecha de Ampliación:
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p>3.1. Antecedentes: Hechos: La Denuncia D-062–2020, cuyo denunciante fue WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, la cual llega a la plataforma a el día 18 de agosto de 2020, y fue trasladada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal el día 24 de agosto de 2020, versa sobre lo siguiente:</p> <p>El Distrito de Cartagena y la Papelería VENEPLAST, celebraron contrato de Compraventa No. 2 para la compra de 10 mil kits de alimentos y productos de aseo por valor de \$890.000.000, lo que a su juicio se violaron los principios de la contratación pública, al contratar a la papelería Venoplast cuyo objeto principal no es la distribución o venta de alimentos y productos de aseo al por mayor, no teniendo a su juicio la idoneidad que establece la ley para competir en estos momentos de urgencia manifiesta con reconocidas cadenas nacionales de distribución de alimentos y productos de aseo, así mismo, manifiesta que en la rueda de negocios donde participaron reconocida cadenas nacionales distribuidoras de alimentos y productos de aseo no estuvo presente la papelería Venoplast. Finalmente señaló que contratar con Venoplast era comprar a mayor precio, puesto que, ellos tendrían que comprar comida a mayoristas y revender. El denunciante hizo una comparación de los precios a los que vendió Venoplast y señaló que ese mercado en Megatiendas era \$11.500 más económico.</p> <p>Seguido a esto, el denunciante manifiesta que el Distrito de Cartagena, celebró el Convenio de Asociación N° 006 – 2020 por \$ 397.735.803 pesos, para brindar asistencia integral a 23 adultos mayores, con el hogar san pedro clave firmado el primero (1) de abril de 2020 y el Convenio de asociación 004 – 2020 por \$ 484.525.000 pesos, para apoyo social personas habitantes de calle, contratado con la corporación del desarrollo humano, firmado el 24 de marzo de 2020, los cuales según su dicho, no se están cumpliendo conforme a los estudios previos, ni se hizo una distribución eficiente de los recursos contratando varias entidades en los diferentes sectores de la ciudad que pueden ejecutar el referido objeto contractual, violando los principios de la contratación estatal.</p>
<p>3.3. Problema Fiscal: Determinar si se causó detrimento con la suscripción del Contrato de Compraventa No. 2 de 2020 y los Convenios de Asociación No. 004 y 006 de 2020.</p>

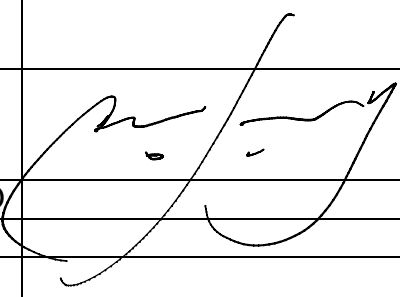


3.4. Concepto sobre hechos de la denuncia

De la información aportada con la denuncia así como de los soportes contractuales recaudados por la entidad, no se observa conducta constitutiva de posible daño patrimonial alguno, toda vez que, aun cuando no sea ese su propósito principal, mientras el objeto social de Veneplast contemple la distribución de alimentos y productos de aseo, el Distrito podía contratar con ellos el servicio de los kit de alimentación, dada la modalidad contractual y la urgencia manifiesta que dio lugar a la celebración del contrato de compraventa; aunado a ello, el objeto contractual se agotó, luego entonces no habría detrimento alguno.

Respecto de los Convenios 004 y 006 de 2020, el denunciante no aportó prueba ni información que deleve un posible detrimento patrimonial, en razón a que, el hecho de que el Distrito pudiere agotar el objeto contractual con otras instituciones que se dediquen a cuidar adultos mayores o atender habitantes de la calle, no le imposibilita que celebre convenio de asociación con otras entidades siempre y cuando sean idóneas a la luz de su objeto social.

4. Conclusiones y Recomendaciones

Toda vez que la información aportada no prueba los hechos que constituyan una conducta generadora de detrimento patrimonial, para la suscrita no es posible determinar daño patrimonial alguno.

	Revisión	Aprobación
Nombre	WILMER SALCEDO MISAS	
Cargo	Director Técnico Auditoría Fiscal (E)	
Firma		
Nombre	FERNANDO BATUSTA CASTILLO	
Cargo	Líder del Proceso Auditor	
Firma		
Proyectó		
Nombre	ANGÉLICA MARÍA PAYARES GUTIÉRREZ	
Cargo	Abogada Asesora Externa	
Firma		
Fecha	Febrero de 2021	